



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Expediente N° 500013103001 2014 00182 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Villavicencio, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés. (2023)

En atención a la petición obrante en archivo digital 34, puesto que el presente trámite ejecutivo ha permanecido inactivo en la secretaría del despacho por más de 2 años, teniendo en cuenta las suspensiones de términos procesales (entre otros por la pandemia generada por el Covid-19), sin que los extremos procesales hayan promovido actuación alguna tendiente a continuar su trámite desde el 17 de junio de 2019 (pg. 3, archivo digital 33), el Juzgado, al tenor del literal b), numeral 2º, artículo 317 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO. Declarar la terminación del proceso ejecutivo de la referencia, por desistimiento tácito.

SEGUNDO. Se ordena la cancelación de las medidas cautelares practicadas en el presente proceso que recayeron sobre la sociedad demandada JS & S Ingeniería Ltda., la cuales deben ponerse a disposición del Juzgado Primero Civil Municipal de esta ciudad, con destino al proceso con radicado 2015 00025 00, que cursa en ese estrado, embargo de remanentes comunicado a este despacho a través de oficio 456 de 12 de marzo de 2015. Por **secretaría** determinense las mismas y de ser procedente oficiase como corresponda.

Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que recayeron sobre el demandado Juan Sebastián Serna Arias, por no existir embargo de remanentes en su contra. Por **secretaría** determinense las mismas y de ser procedente oficiase como corresponda

TERCERO. Procédase al desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente demanda, y déjense las constancias de que trata la parte final del literal g) del artículo en mención.

CUARTO. Sin lugar a imponer condena en costas por expresa disposición del numeral 2º, artículo 317 del C.G.P.

QUINTO. Cumplido lo anterior y en firme este proveído archívense las diligencias.

Notifíquese

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

Hoy **31 de julio de 2023** se notifica a las partes el **AUTO**
anterior por anotación en **ESTADO**.

PAOLA CAGUA REINA
SECRETARIA

Constancia: En el proceso de la referencia a la
fecha (28 de junio de 2023), se deja constancia
que no existe embargo de remanentes respeto
del demandado Juan Sebastián Serna Arias (C.
01, PDF 35; C. 02, PDF 57.).

Karen Castro C.
Karen Castro
Sustanciadora